

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

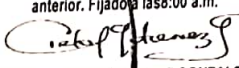
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008-0911

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folio 144 del presente cuaderno, es del año 2019.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020 Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2008-0911

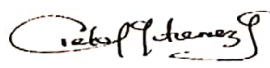
No se accede a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto calendado del 17 de febrero de 2020, militante a folio 150 de este cuaderno, sea decir, deberá presentar el avalúo actualizado del bien embargado, toda vez que el obrante dentro del proceso data del año 2019.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 51-2006-0127

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** el día **10 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate de los **bienes muebles y enseres** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado -folios 2, 22, y 23 Cd. 2-.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10
agosto
Bogotá, de julio de 2020

3956-22-008.

2 flujos
3 folios
letra.

Señor,

JUEZ OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad,

064-2006-655.

Ref. Adjunto actualización AVALUO inmueble con la Matrícula Inmobiliaria No.357-17130.

Proceso 2006-0655 ejecutivo singular. Demandante: JAVIER GARCIA QUINTERO, /
DEMANDADO: JAZMIN GUZMAN HERNANDEZ.

Yo, Javier García Quintero con la C.C.1902560426 demandante dentro del proceso 2006-0655 ejecutivo hipotecario, con domicilio en Bogotá en Calle 57D sur No. 91D-46.

Conforme a lo ordenado en Auto por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ANEXO AVALUO ACTUALIZADO expedido por el IGAC del bien inmueble referente al proceso, embargado y secuestrado a nombre de Jazmin Guzmán Hernández con C.C.52.020.206, con matrícula No. 357-17130 en el municipio de Coello Tolima con nomenclatura C24-05 K 4-1-69-73-77-81 lote Gualanday. Con AVALUO ACTUAL con el 50% adicional para efectos judiciales por un valor de \$17.392.500.00, (diez y Siete Millones trescientos Noventa, y Dos Mil Quinientos pesos con 00/100.).

Respetuosamente le solicito Señor JUEZ señalar FECHA, Y HORA para que se autorice y realizar el debido REMATE del inmueble referenciado en el proceso 2006-0655.

Atentamente,

Javier Garcia Q
JAVIER GARCIA QUINTERO



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5964-790211-14153-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GUZMÁN HERNÁNDEZ YAZMÍN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 92020206 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 73 TOLIMA

MUNICIPIO: 20 COELLO

NÚMERO PREDIAL: 02 00 00 00 0012 0009 0 00 00 0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 02 00 0012 0009 000

DIRECCIÓN: 2 4 05 K 4 1 69 73 77 81

MATRÍCULA: 357 17130

ÁREA TERRENO: 0 Ha 149 00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 114 0 m²

AVALÚO: \$ 11.595.600

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	00002020206	GUZMÁN HERNÁNDEZ YAZMÍN

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO a los 13 días de marzo de 2020

Yo, el suscrito, en virtud de las funciones que me ha sido conferidas por el IGAC, certifico que el contenido del presente certificado es veraz y fiel a la realidad.

NOTA

El presente certificado no sirve como prueba para estatutos o actos constitutivos de posesión.

Así mismo, se certifica de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1712 de 2014, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni garantiza los valores que le corresponden a los interesados.

El presente certificado no es válido para efectos de inscripción de los predios en los registros de la propiedad, en los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Medellín (AMM), Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).

La veracidad del presente certificado puede ser consultada en la página web:

<http://www.igac.gov.co>, que contiene los datos catastrales de todos los predios del país.

Los interesados en la inscripción de los predios en los registros de la propiedad, deben acudir al correo electrónico: igac@igac.gov.co.



08

19 OCT 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO



En la fecha

expediente el presente certificado con sus anexos en todos los casos, sin necesidad de que se pague el derecho de inscripción, conforme al dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1712 de 2014, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

f. 307 - 312

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

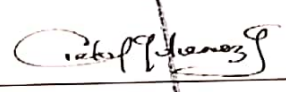
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2006-00655

Del avalúo presentado por la parte demandante -folios 312 y reverso cd. 2-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

AVALÚO COMERCIAL



DESTINATARIO
OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS
C.C. 79.049.220

NOMENCLATURA

CL 1C BIS No. 5A-64 Apto 402
Bloque 3

Conjunto Residencial Las Jangadas
P.H.

SECTOR

Las Cruces

LOCALIDAD

Santa Fe

CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

REALIZADO

V&M Ingenieros Ltda

Ing. Roberto Vargas Cureño

BOGOTA D.C., AGOSTO DE 2020

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTA COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509

Pág. 1 de 16



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....	3
2. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.....	4
3. REGLAMENTACION URBANÍSTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL.....	6
4. ASPECTO JURÍDICO.....	6
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.....	7
6. METODOLOGÍA.....	10
7. FORMACIÓN DEL VALOR (NIIF).....	10
8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO.....	11
9. ESTUDIO DE MERCADO.....	12
10. AVALÚO COMERCIAL.....	13

ANEXOS

ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

ANEXO No. 2 CROQUIS DE LOCALIZACION



V&M INGENIEROS LTDA

Nit: 900.266.354-9

278

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE

OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS
C.C. 79.049.220

TIPO DE INMUEBLE

Urbano – Residencial

TIPO DE AVALÚO

Avalúo Comercial

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

NOMENCLATURA	CL 1C BIS No. 5A-64 Apto 402 Conjunto Residencial Las Jangadas P.H.
SECTOR	Las Cruces
LOCALIDAD	Santa Fe
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE

Apartamento en P.H.

OBJETO DEL AVALÚO

Determinar el valor comercial del inmueble.

FECHA DE VISITA

No se permitió acceso al Inmueble, las fotografías fueron suministradas por el solicitante el 07 de Agosto 2020

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

15 de Agosto de 2020

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509

Pág. 3 de 16



V&M INGENIEROS LTDA

Nit: 900.266.354-9

2. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El Inmueble se encuentra entre las siguientes colindancias:

- Norte: La Candelaria
- Sur: Modelo Sur
- Oriente: Girardot
- Occidente: San Bernardo

ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE

Actividad Principal	Residencial
Actividad Complementaria	Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios

TIPOS DE USO

La zona donde se encuentra ubicado el inmueble hace parte de un sector Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios de la ciudad que se ve directamente influenciado por la cercanía a la Carrera 10 de la ciudad de Bogotá. Este sector está ubicado muy cerca del centro de la ciudad y cuenta con buenas vías de acceso

ESTRATIFICACIÓN SOCIO - ECONOMICA

El inmueble se encuentra ubicado en un sector de la ciudad estratificado como Estrato 2.

VIAS DE ACCESO DE INFLUENCIA DEL SECTOR

El sector cuenta como principales vías de acceso la Carrera 10ª, Calle 1 y Av. Caracas.



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

779

INFRAESTRUCTURA URBANA

El sector cuenta con buena infraestructura urbana, vial y de servicios, con buen equipamiento comunal. Actualmente opera así:

Acueducto	En condiciones de operación
Alcantarillado	En condiciones de operación.
Alumbrado	En condiciones de operación.
Teléfono	En condiciones de operación.
Red de Gas	En condiciones de operación.
Vías y Aceras	Vías pavimentadas en buen estado.

SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos regularizadas como son teléfono, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y servicio de aseo. El inmueble en particular cuenta con servicio de agua, teléfono, alcantarillado, gas natural y energía.

TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con buen servicio de transporte público urbano, variado y permanente y sobre la Carrera 10 rutas de buses, busetas y colectivos hacia los diferentes puntos de la ciudad.

VALORIZACIÓN

El sector se considera con una valorización baja debido a las condiciones de seguridad que se observan en la zona.



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

3. REGLAMENTACION URBANISTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL

El inmueble se encuentra reglamentado bajo el POT de la Ciudad de Bogotá

Tratamiento Consolidación

Área de Actividad Residencial

Modalidad Urbanística

Zona Zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios

UPZ 95 Las Cruces

Localidad Santa Fe

4. ASPECTO JURÍDICO

PROPIETARIO

OLARTE BENAVIDES VICTOR MANUEL
C.C. 79.115.876

TITULOS OBSERVADOS

No.	FOLIO DE MATRICULA	CHIP	CEDULA CATASTRAL	ESCRITURA	TIPO
1	50C-1430860	AAA0032ZHHK	003202482000304002	4251 del 10/09/1996 Notaria 20 de Bogotá	APARTAMENTO 402

GRAVAMENES

✓ EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (Oficio 2228 del 22/08/2003
Juzgado 8 Civil
De: Banco Comercial AV Villas S.A.
A: Olarte Benavides Víctor Manuel



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

ENTORNO DEL PREDIO

El predio hace parte integral del Conjunto Las Jangadas PH, está ubicado en la localidad de Santa Fe, sector Las Cruces donde se encuentran ubicados Casas Estrato 2, de conservación y Comercio Local como panaderías, Misceláneas, etc.

Forma Regular
Topografía Pendiente ligera
Ubicación Medianero

DEPENDENCIAS DOTACIONALES DEL EDIFICIO

- Acceso
- Escaleras
- Áreas Comunes

DEPENDENCIAS APARTAMENTO 901

- Hall
- Sala Comedor
- Cocina con área de ropas
- Baño (El Lavamanos está en el Hall)
- 3 Alcobas

AREAS

No.	TIPO	AREA PRIVADA m²
1	APARTAMENTO 402	48.55

Nota: Se Utilizó el área privada consignada en la escritura pública

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD

3.17 %

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509

Pág. 7 de 16



V&M INGENIEROS LTDA

Nit: 900.266.354-9

LINDEROS

Los linderos al detalle se encuentran consignados en la Escritura Pública 4251 del 10/09/1996 Notaria 20 de Bogotá

EDAD DEL INMUEBLE

El inmueble tiene una edad promedio de 19 años.

FUENTE

- ✓ Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria
- ✓ Pago Impuesto predial 2019
- ✓ Visita de Inspección



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

781

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

Generales

Sistema Constructivo	Tradicional
Diseño arquitectónico	Funcional
Iluminación	Buena
Ventilación	Natural, Buena
Fachada	Ladrillo a la vista
Cubierta	Concreto
Ventanería	Hierro

Interiores

Pisos	Cerámica
Muros	Pañete liso, estuco y pintura.
Cielorraso	Pañete, Pintura
Puertas	Madera entamborada

Baños

Muebles	Cerámica - Completos
Aparatos	Sanitarios y lavamanos
Pisos	Cerámica
Muros	Cerámica - Pañete y Pintura

Cocina

Muebles	Sencillos
Pisos	Cerámica
Muros	Pañete y Pintura

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación y mantenimiento.



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

6. METODOLOGÍA

Para el caso específico del avalúo del inmueble objeto de este estudio, se ha tenido en cuenta los diferentes métodos valuatorios contemplados en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y correspondientes a los que se aplican, por sus características y normatividad, para la determinación del valor comercial o justiprecio.

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

7. FORMACIÓN DEL VALOR (NIIF)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL - IFRS

Uno de los estándares internacionales de mayor utilización para el registro de la información financiera, corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIFs (IFRS, por sus siglas en inglés). Que corresponde a un patrón de organización de la Información Financiera, que pueda ser entendida por diferentes usuarios, sin la necesidad de conversiones o interpretaciones de acuerdo a su origen.

La adopción de estándares internacionales les permitirá a empresas que operan en los mercados internacionales, alcanzar un grado de comparabilidad de los estados financieros de Compañías similares en el mundo. Por lo cual, es conveniente emplear normas comunes de información financiera concertadas a nivel internacional, transparentes, comprensibles por los distintos usuarios y sometidas a cualquier tipo de auditoría.

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509



V&M INGENIEROS LTDA

Nit: 900.266.354-9

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Las características generales del sector de localización en la zona residencial Las Cruces.
- Las condiciones de seguridad en la zona, se observa delincuencia e indigentes en el área
- La cercanía al Centro de la ciudad.
- Características de la construcción existente y de acabados.
- Las especificaciones constructivas, arquitectónicas, los acabados interiores, distribución, iluminación natural, ventilación, área de construcción, vetustez, estado de conservación y mantenimiento del inmueble en particular.
- Las vías de acceso al sector y la influencia directa por la Carrera 10.
- Los servicios generales de infraestructura urbana con los que cuenta el sector y el inmueble en particular.
- El avalúo practicado considera el valor comercial del predio expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor, estarían dispuestos a pagar de contado por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo practicado no considera aspectos de orden jurídico de ninguna índole, por no ser parte del estudio realizado.
- Para efectos de determinación del probable valor de mercado se han tenido en cuenta los valores comerciales de la zona.
- De concordancia con el Numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

9. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado considera ofertas de inmuebles similares los cuales son homogenizados de tal manera que se adapten al inmueble analizado:

Ciudad	Sector	Inmueble	Estado	Area	M2 Apretado	Valor de construcción	Valor de terreno
BOGOTA	LAS CRUCES	APARTAMENTO F+H	2	53.00	\$1.471.000	\$1.471.000	\$1.471.000
BOGOTA	LAS CRUCES	APARTAMENTO F+H	2	48.00	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000
BOGOTA	LAS CRUCES	APARTAMENTO F+H	2	53.00	\$1.982.400	\$1.982.400	\$1.982.400
BOGOTA	LAS CRUCES	APARTAMENTO F+H	2	50.00	\$2.040.000	\$2.040.000	\$2.040.000



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

10. AVALÚO COMERCIAL

DIRECCION	CL 1C BIS No. 5A-64 Apto 402 Bloque 3 Conjunto Residencial Las Jangadas P.H.		
SOLICITANTE	OSCAR ORLANDO PUENTES RIOS C.C. 79.049.220		
ITEM	AREA (m ²)	VR. UNITARIO/m ²	VR. TOTAL
APARTAMENTO 402	48.55	\$ 1,990,000	\$ 96,614,500
VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE			\$ 96,614,500

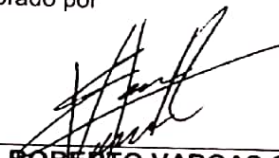
AVALÚO SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

GRADO DE DIFICULTAD Y TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION

El grado de dificultad de comercialización se considera alto con un tiempo estimado de comercialización de 10 meses.

VIGENCIA: El presente Avalúo tiene vigencia de un año; del 15 de Agosto 2020 al 14 de Agosto de 2021.

Elaborado por


Ing. ROBERTO VARGAS CUREÑO
Gerente V&M Ingenieros Ltda.
RAA AVAL-330027
M.P. CN230-57574



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9

REGISTRO FOTOGRAFICO



ACCESO AL BARRIO



ACCESO AL BARRIO



FACHADA CONJUNTO



SALA COMEDOR



ALCOBA



ALCOBA

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509



V&M INGENIEROS LTDA
Nit: 900.266.354-9



COCINA SENCILLA



HALL

CALLE 12B No. 9-33 Of. 613, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: 57+2430430 CEL: 57+3014077509

Pág. 15 de 16

REPUBLICA DE COLOMBIA

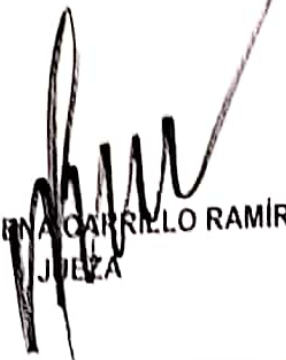
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2003-0918

Del avalúo presentado por la parte demandante -folios 777 a 786 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRIELLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2004-01568

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 152 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Bancolombia S.A** -cedente-, a favor de **Reintegra S.A.S** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados de las obligaciones que aquí se ejecutan.

Téngase como demandantes a Reintegra S.A.S y al Fondo Nacional de Garantías este último en virtud de la subrogación parcial aceptada mediante auto calendarado 26 de octubre de 2005 –n.100-.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2011-00911

Como quiera que se corrió traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por el apoderado actor, abogado Armando Enrique Flórez Merlano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del presente asunto**, el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **desistimiento de los efectos de la sentencia**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandante. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

A solicitud del interesado, remítase al interesado los oficios de desembargo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:
"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandante**. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

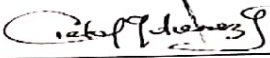
QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue ratificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co